

CUADRO DE RESOLUCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE LA DNBE

No. Resolución	Nombre de la institución o persona solicitante	No. de Expediente	Fecha de Emision de Resolución
DNBE-DE-055-2022	ASENTAMIENTO HUMANO DENONINADO COLONIA VENECIA, DISTRITO CENTRAL, DEPTO. FRANCISCO MORAZAN	007-2022	02/05/2022
DNBE-DE-056-2022	ASENTAMIENTO HUMANO DENONINADO COLONIA PROVIDENCIA, DISTRITO CENTRAL, DEPTO. FRANCISCO MORAZAN	008-2022	02/05/2022
DNBE-DE-057-2022	ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA, DISTRITO CENTRAL, DEPTO. FRANCISCO MORAZAN	009-2022	02/05/2022
DNBE-DE-058-2022	ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA BETANIA, DISTRITO CENTRAL, DEPTO. FRANCISCO MORAZAN	010-2022	02/05/2022
DNBE-DE-072-2022	ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO COLONIA CRISTO REY, LA LIMA, DEPTO. DE CORTES	012-2022	16/05/2022



RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-055-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-094-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de enero del año 2022, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado **“COLONIA VENECIA”**, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el miércoles 6 de abril del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **KELVIN ARNOLDO FUNES SALINAS** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado **“COLONIA VENECIA”**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** emite un valor de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 46.46 x M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLDÓ FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS POR METRO CUADRADO**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 46.46 x M²)** para la **COLONIA VENECIA. POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA VENECIA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 46.46 x M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFÍQUESE.-**


Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-056-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-094-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de enero del año 2022, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA PROVIDENCIA**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldo” el miércoles 6 de abril del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **KELVIN ARNOLDO FUNES SALINAS** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA PROVIDENCIA**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** emite un valor de **VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 25.65 x M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLD FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS POR METRO**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 25.65 x M²)** para la **COLONIA PROVIDENCIA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:** **PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA PROVIDENCIA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 25.65 x M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.-**


Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-057-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-094-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de enero del año 2022, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado **“COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA”**, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

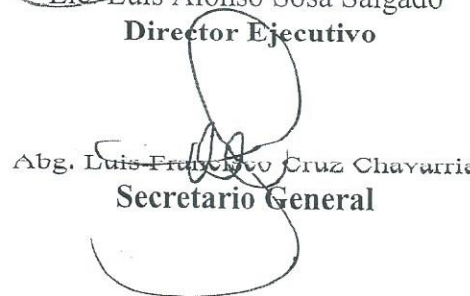
CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el miércoles 6 de abril del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **KELVIN ARNOLDO FUNES SALINAS** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado **“COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA”**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** emite un valor de **TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 31.10 x M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLDÓ FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS POR METRO**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 31.10 x M²)** para la **COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:** **PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA LAGUNA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 31.10 x M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-058-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-094-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de enero del año 2022, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA BETANIA**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el miércoles 6 de abril del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **KELVIN ARNOLDO FUNES SALINAS** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA BETANIA**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** emite un valor de **TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 30.63 x M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLDÓ FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 36.59 x M²)**, el Perito Evaluador **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES** emite un valor de **TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 30.63 x M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 30.63 x M²)** para la **COLONIA BETANIA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA BETANIA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 30.63 x M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.-**


Lic. Luis Alfonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo


Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-072-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-116-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 24 de enero del año 2022, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado **“COLONIA CRISTO REY”**, el cual se encuentra ubicada en el sector Planeta, jurisdicción del Municipio de La Lima, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “La Prensa” el viernes 22 de abril del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **KELVIN ARNOLDO FUNES SALINAS** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado **“COLONIA CRISTO REY”**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN** emite un valor de **DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 16.53 x M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLD FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 16.53 x M²)**, el Perito Evaluador **RICARDO ENRIQUE BENAVIDES** emite un valor de **VEINTIÚN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 21.89 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 16.53 x M²)** para la **“COLONIA CRISTO REY”**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:**

PRIMERO: Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado **“COLONIA CRISTO REY”** de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 16.53 x M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo

